

el día veinte y ocho del corriente y para que no se tarde
pensep. tan legitima lo expone a esta Audiencia que Señala
le da para su Vmate por quien entendido teniendo presen-
te el Real decreto por el que se extinguió el estanco de dha espe-
cie en su obsequio. Acordo se provea al Vmate
del dho dha especie para el Puerto veinte y uno del corri-
ente con la condicion de que Vberba extienda el Señalar
los Puertos donde dha especie se ha de vender para por este
medio poner cobro por el Vmatante que fuese a dho dho y
evitar los fraudes que puedan acaecer; y si qualquiera per-
sona quisiere traer dha especie ha de ser visto la ha de hacer
presente a dho Vmatante para que de las providencias con-
benientes para asegurar dho dho.

Y

En la Villa de San Sebastian a veinte y tres dias del mes
de Noviembre de mil setecientos treinta y quatro se juntaron
a consejo los S.^{res} Donca Jurado y Ayuntamiento de ella en la Sala
que acostumbra para tratar y conferir cosas tocantes al
servicio de su Mag. bien y utilidad de esta Republica a saber
el S.^{ro} Don Thomas Aguatin de Parraga Abogado de los R.^{os}
Consejo de Regidores y Capitan de Guerra de esta dha Audiencia y los S.^{res}
Don Juan Cayuela Don Juan Pinedo Muro Don Nicolas Montañez
Don Pedro Gomez Don Gines de Moya Don Juan Gregorio Alburquerque
y Don Juan de Villalva Regidores.

Don Gonzalo Miran Don Gines Zeldoran y Don Alonso Lopez teniente Jurado

Caminero de Aquila Errate Ayuntamiento se ha visto la carta escripta a esta Audiencia
por el S.^{ro} Don Pedro de Vollar Intendente de Navarra su fecha
a seis del corriente con inclusion de una copia de V. O. P.

Alon

